



Acuerdo Nro. 2013 – 132

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que** *la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 1, dispone que son deberes primordiales del Estado, entre otros: "...1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...);*
- Que** *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154 numeral 1 dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)."*
- Que** *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 dispone de: "...La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...);*
- Que** *el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*
- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva [...]"*
- Que** *la Constitución de la República del Ecuador 2008 y el Plan Nacional para el Buen Vivir, garantizan la salud como un derecho fundamental, cuyo cumplimiento es responsabilidad del Estado y se vincula al pleno ejercicio de otros derechos interdependientes con la finalidad de lograr el buen vivir, la vida plena o sumak kawsay. El Sistema Nacional de Salud (SNS), garantiza el acceso universal a servicios públicos de salud estructurados a través de una Red Pública Integral de Salud (RPIS) con atención de calidad, eficiencia y sin costo para el usuario (Art. 358, 359, 360,363).*
- Que** *la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 361 dispone "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector."*
- Que** *la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387, señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además, promover la generación y producción de*



conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir;

- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo. 182, señala: "...La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...);"
- Que** El literal "f" del artículo. 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que una de las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es: "...Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana, para lo cual coordinará en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE"
- Que** la Ley Orgánica de Salud dispone en su artículo 4 establece: 4.- "La Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, el control y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias"
- Que** la Ley Orgánica de Salud dispone en su artículo 6 establece: "Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: ... 2.- Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud."
- Que** la Ley Orgánica de Salud en su artículo 196 establece: La autoridad sanitaria nacional analizará los distintos aspectos relacionados con la formación de recursos humanos en salud, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales, con la finalidad de promover entre las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, reformas en los planes y programas de formación y capacitación."
- Que** la Ley Ibídem en el artículo 206 establece: "La autoridad sanitaria nacional establecerá planes de capacitación y evaluación permanente de los profesionales y recursos humanos en salud e implementará promociones e incentivos."
- Que** el Consejo de Educación Superior, emitió la Resolución No. RPC-SO-013-No 082-2012, de 25 de abril de 2012, en la cual se expidieron las "Normas para la Realización del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a los Programas de Especialidades Médicas"
- Que** los recursos del Estado ecuatoriano deben ser eficientemente utilizados en beneficio de la población, siendo necesario garantizar la compensación efectiva por parte de los/las profesionales que han sido beneficiados por el Ministerio de Salud Pública.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante el instrumento de cooperación interinstitucional Nro. 20130605 de fecha 24 de julio de 2013, suscrito por el MSP, IECE y SENESCYT cuyo objeto es contribuir con el fortalecimiento y formación de talento humano en el área de salud pública, mediante la articulación, ejecución y administración de programas de becas en instituciones de educación superior (IES) e institutos superiores tecnológicos públicos del país
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen



Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

- Que** *mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131, de fecha 08 de octubre de 2013, la Presidencia de la República expidió la Reforma al Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante el cual se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16, por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, pasa a ser Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- Que** *se cuenta con la Certificación Presupuestaria 1715- SPP, de fecha 30 de septiembre de 2013, emitida por la Dirección Financiera del IECE, mediante partida 8314 correspondiente a becas “Ministerio de Salud Pública”.*
- Que** *con oficio Nro. MIN-DM-2013-0628, de fecha 23 de septiembre de 2013, el Ministerio de Finanzas emite el criterio favorable para que se otorgue la certificación plurianual para el financiamiento de la ejecución del proyecto FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD para los años 2014, 2015 y 2016.*
- Que** *la orientación del PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD se enfoca en potenciar los mecanismos necesarios para la incorporación de personal altamente capacitado, que responda a la necesidad del sector salud con la implementación de un programa de becas que permita la formación de talento humano altamente calificado para cubrir con las necesidades del primer, segundo y tercer nivel de atención primaria en salud, del Sistema Nacional de Salud.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República de Ecuador;

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”.

Artículo 1.- OBJETO: El Reglamento del “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” tiene por objetivo normar el proceso de adjudicación de becas de nivel técnico o tecnológico y posgrado, en el país, para fortalecer el talento humano en salud pública mediante la formación, de profesionales con enfoque en el Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS).

Artículo 2.- SUJETOS: El Reglamento del “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” contempla la participación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y las personas naturales con nacionalidad ecuatoriana que tienen la calidad de **postulante, adjudicatario/a y becario/a** de acuerdo a las distintas fases por las que atraviesa el proceso de contratación, de acuerdo a las siguientes definiciones:

- a. Postulante:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana que se somete a los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección establecidos por el Ministerio de Salud Pública, los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y las Facultades de Ciencias Médicas, de la Salud y afines de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y particulares nacionales, previo a la adjudicación de la beca. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y a participar en los referidos procesos para el otorgamiento de una beca y no le aseguran la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte del Ministerio de Salud

Pública (MSP), la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y becas (IECE), los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y las Facultades de Ciencias Médicas, de la Salud y afines de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y particulares nacionales.

- b. Adjudicatario/a:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, que ha superado los procesos de postulación, evaluación y selección establecidos en el presente reglamento y que han sido adjudicados por la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”
- c. Becario/a:** Persona natural de nacionalidad ecuatoriana, que en calidad de postulante, ha superado los procesos de postulación, precalificación, evaluación y selección, y que haya sido declarado adjudicatario/a de la beca otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o la entidad que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación estime pertinente, para realizar sus estudios de nivel técnico o tecnológico, o posgrado, una vez que haya suscrito el Contrato de Financiamiento correspondiente.
- d. Responsable/s solidario/s:** El/los responsable/s solidario/s son la/s persona/s o personas, que responden en forma PERSONAL y SOLIDARIA conjuntamente con el/ la becario/a en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones no académicas y de la suspensión definitiva de la beca, mismos que aceptan devolver los valores recibidos por concepto de la beca, más los intereses legales generados a la fecha. El/los responsables solidarios suscriben el contrato de financiamiento conjuntamente con el/la becario/a, así como el pagaré a la orden, en respaldo y constancia de los valores recibidos o de los que reciba a futuro.

Artículo 3.- ÁREAS DE ESTUDIO: El “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” otorga financiamiento no reembolsable, para cursar programas académicos de educación superior, de nivel técnico o tecnológico y posgrado, en áreas de conocimiento necesarias para el fortalecimiento de los niveles de atención en primer, segundo y tercer nivel del Sistema Nacional de Salud, mismas que serán definidas y priorizadas por el MSP a través de la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud, según las necesidades identificadas, las cuales serán remitidas antes de cada convocatoria, mediante informe técnico a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4.- FINANCIAMIENTO.- El “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” financia estudios de nivel técnico o tecnológico, correspondiente al nivel Técnico y Tecnológico, en Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos; y, de posgrado, correspondientes a Especialidades, en las instituciones de educación superior públicas y particulares nacionales, en el ámbito de ciencias de la salud y afines, tanto para quienes vayan a iniciar sus estudios como para aquellos estudiantes que los estén cursando, en base a las siguientes consideraciones.

a. Postgrado o cuarto nivel:

Los programas de postgrado o cuarto nivel se financiarán en aquellas instituciones que posean convenios de cooperación con el MSP para desarrollo de los programas académicos. (Adjunto 1)

b. Nivel Técnico y Tecnológico:

El programa de estudio para la formación de Técnicos en Atención Primaria, se financiará siempre que sean impartidos en los Institutos Superiores Técnicos o Tecnológicos Públicos legalmente reconocidos en el país.

Todos los programas académicos a nivel nacional deberán contar con la aprobación del Consejo de Educación Superior (CES).

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”.

Los montos de financiamiento anual para los programas en el país son:

Nivel de estudio¹	Monto anual*
“Maestrías	<i>Hasta \$ 12.860,00²</i>
Postgrado - Especialidad Médica	<i>Hasta \$ 23.802,67</i>
Postgrado – Doble Especialidad Médica	<i>Hasta \$ 32.362,00</i>
TAPS	<i>Se otorgará la suma del número de remuneraciones básicas unificadas vigentes y de aportes equivalentes al tiempo de estudio, conforme a la normativa del IESS vigente, que no puede exceder los tres años.</i>

*De conformidad con el informe presentado por el Ministerio de Salud Pública

Artículo 5.- RUBROS DE COBERTURA: La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

- 1. MANUTENCIÓN:** Dentro de este rubro se contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno, de conformidad con el siguiente cuadro:

Montos Máximos^{*3}			
Composición del rubro	Especialidades médicas	Especialidades médicas dobles	TAPS
<i>Total mensual máximo</i>	<i>Hasta \$ 1.118,00</i>	<i>Hasta \$ 1.436,00</i>	<i>El equivalente a una remuneración básica unificada (1 R.B.U) vigente</i>

*De conformidad con el informe presentado por el Ministerio de Salud Pública

Este rubro no será cubierto a los/las funcionarios/as con nombramiento del MSP **durante el período de licencia con remuneración**, para la realización de los estudios financiados con la beca de este programa.

Se mantendrá el rubro de manutención en el caso de viaje a otros países por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la institución de educación superior en el país, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado por la IES para la obtención del título. Los valores de manutención asignados en este caso serán los mismos que se asignan para la cobertura de manutención en el Ecuador sin considerar aumento de valores. El/la

¹ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-047, de fecha 03 de abril de 2014.

² Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168, de fecha 04 de noviembre de 2015.

³ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-047, de fecha 03 de abril de 2014.

becario/a deberá demostrar que posee cobertura de salud y vida en el exterior para realizar el viaje. La beca no cubrirá dichos valores.

“El financiamiento para los programas de Especialidades Médicas se realizará a partir de la fecha de inicio de sus estudios, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca”⁴.

“El financiamiento para el programa de los TAPS se realizará a partir de la fecha de la certificación de inicio de actividades académicas”.⁵

2. MATRÍCULA Y COLEGIATURA:

Cubre los costos de matrícula y colegiatura para estudios, únicamente de postgrado “Maestría y”⁶ Especialidades Médicas los cuales dependerán de cada institución de educación superior. Su asignación se respaldará a través de la carta o certificación emitida por las Facultades de Ciencias Médicas, de la Salud y afines de las IES públicas o particulares nacionales.

Este rubro está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas o certificaciones originales a nombre de el/la becario/a.

MATRÍCULA Y COLEGIATURA⁷	
Componentes	Montos máximos*
<i>Maestría</i>	<i>Hasta \$ 12.500,00 anuales (cubrirá también inscripción y prácticas)</i>
<i>Especialidades Médicas Especialidades Médicas Dobles</i>	<i>Hasta \$28.000,00 anuales</i>

*De conformidad con el informe presentado por el Ministerio de Salud Pública

3. SEGURO DE SALUD: Comprende el aseguramiento voluntario en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.⁸

Este rubro deberá ser justificado a través de la presentación del mecanizado del IESS o los respectivos comprobantes de pago que comprueben las aportaciones voluntarios a nombre del/la becario/a.

SEGURO DE SALUD	
Componentes	Montos máximos*
TAPS	<i>“Equivalente al 17,60% de una remuneración básica unificada (1 R.B.U) vigente** (mensual)</i>

⁴ Mediante Acta Nro. 009-2016 de 27 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Beca y Ayudas Economicas decide incorporar el texto.

⁵ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-047, de fecha 03 de abril de 2014.

⁶ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015

⁷ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015

⁸ De conformidad a lo establecido en el artículo 9, literales b y c, de la Ley de Seguridad Social.



Especialidades Médicas
Especialidades Médicas Dobles

Equivalente al 17,60% de una
remuneración básica unificada
(1 R.B.U) vigente** (mensual)⁹

*De conformidad con el informe presentado por el Ministerio de Salud Pública

** Valor que podrá variar de acuerdo a la normativa del Instituto de Seguridad Social vigente

Toda solicitud adicional para aumento o modificación de rubros, que superen lo montos máximos establecidos en el contrato de beca, no podrá ser atendida; en cuyo caso se recomendará a los/as becarios/as aplicar a créditos educativos o ayudas económicas para solventar sus necesidades adicionales.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo al inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria realizar la liquidación de los rubros correspondientes al financiamiento de beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento (manutención, matrícula, colegiatura, seguro de salud, costos de investigación, tesis y material bibliográfico).

4. **COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Se consideran costos de investigación y tesis los gastos relacionados con análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios, siempre y cuando formen parte del programa académico avalado por los tutores responsables del programa de estudios.

Este rubro se justificará con la presentación del Certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del/la becario/a. Se asignarán los siguientes valores mensuales:

COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO¹⁰	
Componentes	Total mensual máximo
<i>Maestrías</i>	<i>30,00 mensuales</i>
<i>Especialidades Médicas</i>	<i>30,00 mensuales</i>
<i>Especialidades Médicas Dobles</i>	<i>150,00 mensuales</i>

Artículo 6.- DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “Las becas contempladas en el “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” son para cursar estudios de nivel técnico, tecnológico y de posgrado en instituciones de educación superior del Ecuador, que mantengan convenios de cooperación con el MSP para el desarrollo de estos programas (Adjunto 1); y de conformidad a las áreas de conocimiento priorizadas por el MSP, las mismas que serán remitidas a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, antes del inicio de cada convocatoria”.¹¹

El programa financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

⁹ Mediante Acta Nro. 009-2016 de 27 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Economicas, resuelve sustituir el texto que dice: “Equivalente al 20.6% de una remuneración básica unificada (1 R.B.U) vigente** (mensual y “Equivalente al 20,6% de una remuneración básica unificada (1 R.B.U) vigente** (mensual)”

¹⁰ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015

¹¹ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015

NIVEL	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA¹²
<i>Técnico o Tecnológico</i>	<i>Presencial</i>	<i>De 1 a 3 años</i>
<i>Maestría</i>	<i>Presencial</i>	<i>Hasta 2 años</i>
<i>Especialidades Médicas</i> <i>Especialidades Médicas</i> <i>Dobles</i>	<i>Presencial</i>	<i>De 1 a 5 años</i>

ESTE PROGRAMA NO FINANCIARÁ PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA O DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL.

Artículo 7.- CONVOCATORIA: La convocatoria a becas de este programa será informada por el MSP, tanto al IECE como a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de tal forma que sea publicada en la página web de cada institución; una vez que el MSP coordine el proceso de admisión a las instituciones de educación superior del país y establezca los procesos internos de pre-selección para quienes deseen formarse como Técnicos de Atención Primaria en Salud.

Artículo 8.- PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: El proceso de admisión se realizará de la siguiente manera:

a. Nivel de postgrado o cuarto nivel:

Los/las postulantes a carreras de postgrado o cuarto nivel podrán aplicar a las instituciones de educación superior que funcionen legalmente en el país, cuya oferta en el nivel de postgrado esté debidamente aprobada por el CES; siempre y cuando, mantengan convenios de cooperación interinstitucional vigentes con el MSP.

b. Nivel Técnico y Tecnológico:

En el caso de estudios técnicos y tecnológicos en el país los/las postulantes deberán aplicar, a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) a un Instituto Superior Técnico o Tecnológico legalmente constituido en el país, que cuente con la carrera de técnicos o tecnólogos en atención primaria en el área de salud aprobada por el CES.

Para estudios de postgrado o cuarto nivel, el listado de IES con las que el MSP mantenga convenios de cooperación interinstitucional vigentes, podrá ser modificado de conformidad con cada convocatoria a este programa de becas, que se verificará en el adjunto correspondiente (Adjunto 1).

Artículo 9.- PROCESO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PRE-SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/AS DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”:

a. Posgrado o cuarto nivel

El MSP coordinará los procesos de calificación, evaluación y pre-selección de adjudicatarios/as para programas de postgrado o cuarto nivel en el país, que serán implementados por las Facultades de Ciencias Médicas, de la Salud y afines de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares del país, conforme a lo establecido en el Reglamento expedido, para el efecto, mediante Resolución No. RPC-SO-013-No 082-2012” del 25 de abril de 2012, del CES, que contiene las “Normas para la Realización del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a los Programas de Especialidades Médicas”; y adicionalmente de conformidad a la Resolución RPC-SO-017-No.115-2012 del CES, que establece “La normativa transitoria que permite crear y acceder por una sola vez a los programas académicos de

¹² Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015



especialización médica en universidades o escuelas politécnicas para incorporar a los residentes asistenciales de al menos dos años de ejercicio profesional” según sea el caso.

b. Nivel Técnico y Tecnológico:

En el caso de estudios de nivel técnico y tecnológico, los/las postulantes deberán cumplir con los requisitos y procesos de selección y calificación establecidos por el MSP y serán considerados/as idóneos/as siempre y cuando hayan obtenido un cupo a través del SNNA, para la realización de sus estudios en un instituto superior técnico o tecnológico público del país.

“En todos los casos se considerarán pre-seleccionados/as a los/las postulantes que hayan aprobado las fases de calificación y evaluación descritos en el presente instrumento. El MSP remitirá, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el listado de pre-seleccionados/as, mediante informe motivado (el cual debe contener las puntuaciones globales de los/las postulantes evaluados/as así como los parámetros por los cuales fueron preseleccionados conforme a las políticas del Ministerio de Salud Pública); así mismo se encargará de su notificación a las y los pre-seleccionados.

Los pre-seleccionados deberán realizar su postulación en línea a través del sistema PUSAK, accediendo a: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>., para que sea puesta a consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, con la finalidad de adjudicar las becas de este programa.”¹³

Artículo 10.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS: La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, mediante resolución motivada, de conformidad al listado remitido por el MSP, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, (donde se haga constar la nómina de estudiantes admitidos en los institutos superiores técnicos y tecnológico, y en las Facultades de Ciencias Médicas, de la Salud y afines de las IES públicas y particulares nacionales, que hayan superado el proceso de calificación y evaluación descrito en el artículo precedente de este reglamento, con las respectivas puntuaciones globales) y con sujeción a la disponibilidad de recursos, previamente certificados para el respectivo programa, adjudicará las becas correspondientes.

Esta nómina deberá contener al menos la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Números de cédula.
- c. Correo electrónico
- d. Teléfonos de contacto.
- e. Ciudad y provincia de residencia.
- f. Nombre de la IES.
- g. País, ciudad, provincia donde va a realizar sus estudios.
- h. Nombre de la carrera o programa.
- i. Tiempo de duración de los estudios.
- j. Título a obtener.
- k. Puntuaciones globales.
- l. Estudios en curso o por iniciar.

¹³ Mediante Acta Nro. 016-2016 de fecha 14 de junio del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: En todos los casos se considerarán pre-seleccionados/as a los/las postulantes que hayan aprobado las fases de calificación y evaluación descritos en el presente instrumento. El MSP remitirá el listado de pre-seleccionados/as, mediante informe motivado (el cual debe contener las puntuaciones globales de los/las postulantes evaluados/as así como los parámetros por los cuales fueron preseleccionados conforme a las políticas del Ministerio de Salud Pública), a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para que sea puesto a consideración, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, a la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, para la adjudicación de las becas de este programa. Además deberá notificar y publicará la nómina de postulantes pre-seleccionados/as.

- m. Certificado de inicio y finalización de sus estudios, emitido por la DNNTH, donde se detalle además: costos, malla curricular o pensum de estudios y sistema de evaluación o calificaciones, por cada IES y por cada programa de estudios.

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, a través de la Gerencia de Becas del IECE, en su calidad de Secretaria, notificará vía correo electrónico a cada postulante a la beca sobre la resolución adoptada por dicha Comisión en su caso en particular. Así mismo notificará al Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta información también será publicada en la página web del MSP, IECE y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no hayan sido adjudicados, dentro del término de cinco (5) días contados desde la notificación los resultados, podrán impugnar justificadamente los mismos ante la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, quien resolverá motivadamente, sobre la aceptación o negación de la impugnación, dentro del término de ocho (8) días laborables contados a partir del conocimiento de la misma.

A partir de la adjudicación de la beca por parte de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, el/la adjudicatario/a tendrá el plazo máximo “un (1) año”¹⁴ para:

- a) Entregar sus documentos habilitantes
- b) Elaborar el presupuesto de beca con el analista designado en el IECE para el efecto.
- c) Suscribir el respectivo contrato de financiamiento de beca.

Para el inicio de estudios se estará a las fechas programadas por las IES para el inicio de los programas académicos.

Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a o el apoderado/a no suscribe su contrato de beca, la misma quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, IECE o el MSP.

“La Comisión Especial de Adjudicación, podrá adjudicar una beca incluso si el/ la postulante se encuentra cursando el programa académico. La fecha de inicio del financiamiento de la beca se determinará en la resolución de adjudicación, conforme a la disponibilidad presupuestaria, y en base al respectivo informe técnico emitido por el Ministerio de Salud Pública. En ningún caso esta fecha podrá ser anterior a la fecha de suscripción del convenio entre MSP, IECE y SENESCYT para la implementación de este programa de becas” ¹⁵

Artículo 11.- CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”:

Esta comisión estará integrada por:

- El/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien presidirá la Comisión;

¹⁴ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-011-A de fecha 10 de enero de 2014, mediante el cual se elimina el texto que dice: dos (2) meses por un (1) año.

¹⁵ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-060 de fecha 25 de abril de 2014.

- El/la Ministro/ade Salud Pública o su delegado/a.
- El/la Gerente General del IECE o su delegado/a.
- El/la Subsecretario/ade Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a
- El/la Coordinador/a de Planificación de Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a.

Actuará como Secretaria/o de la Comisión, el/la Gerente de Becas del IECE, o su delegado/a.

Actuarán con voz pero sin voto el /la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica del MSP, IECE y de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus delegados/as respectivamente.

Además, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que la Comisión considere necesarias, solo con voz.

La Comisión se instalará con la presencia de al menos cuatro de los seis miembros, previa convocatoria del/la presidente de la comisión, siendo obligatoria la presencia del Secretario o Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien preside la Comisión. Las resoluciones de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” se adoptarán mediante votación de la mayoría simple de asistentes. En caso de existir empate el voto dirimente lo tendrá el Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a.

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” se reunirá previa convocatoria a la sesión, cuando existan asuntos inherentes a este programa de becas a ser tratados por la misma, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Adjudicar las becas a los/las postulantes del “Programa de becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” que hayan sido seleccionados/as dentro de los procesos establecidos en el presente reglamento.
- Aprobar los montos que se otorgarán por concepto de financiamiento de la beca a los/las adjudicatarios/as.
- Conocer y resolver motivadamente los casos de modificaciones, incrementos, renunciaciones, desistimientos, abandonos, suspensiones, impugnaciones; así como, del incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as, y la terminación de los contratos de becas y su devolución, de ser el caso, de conformidad con el presente reglamento.
- Conocer y resolver las solicitudes referentes al cumplimiento del periodo de compensación de los becarios, lo que incluye plazas de lugares de compensación.
- Las demás atribuciones que le asignaren la ley o el presente reglamento.

Artículo 12.- ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: El IECE solicitará a los/as adjudicatarios/as del “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento, los cuales se detallan a continuación:

1. Requisitos de el/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IECE, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en el “REGLAMENTO PARA EL “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”, previa a la suscripción del contrato de financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

1.1. Estudios de nivel técnico o tecnológico:

Documentación del/la Adjudicatario/a	
Nro	Detalle
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el título de Bachiller o Acta de Grado refrendada en el Ministerio de Educación, El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Registro vigente del estudiante en el SNNA
4.	Certificado de haber obtenido un cupo en un instituto superior técnico o tecnológico público a través del SNNA. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Declaración juramentada, ante notario público que debe contener el siguiente texto: <ol style="list-style-type: none"> No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallidas del Estado. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIESE de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
6.	Exhibir el certificado bancario de cuenta activa nacional. No se aceptarán cuentas conjuntas. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Ficha de información de becario/a. Formato IFTH
8.	Foto carné física o digital actualizada.
9.	Exhibir una factura actual de pago de uno de los servicios básicos. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente ¹⁶ .

1.2. Estudios de cuarto nivel o postgrado

Documentación del/la Adjudicatario/a	
Nº	Detalle
1.	“Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Se verificara en el SNIESE de la Secretaría que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se

¹⁶ Mediante Acuerdo Nro. 2016- 042 del 26 de febrero del 2016, se resuelve sustituir del cuadro el siguiente texto: “1. Fotocopia o archivo digital de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente del/la solicitante, en caso de haber sufragado.;2. Título de Bachiller, o Acta de Grado refrendada en el Ministerio de Educación.; 3. Registro vigente del estudiante en el SNNA; 4. Certificado de haber obtenido un cupo en un instituto superior técnico o tecnológico público a través del SNNA; 5. Declaración juramentada bajo formato IECE de no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante y no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 6. Certificado bancario de cuenta activa nacional. No se aceptarán cuentas conjuntas; 7. Ficha de información de becario/a. Formato IFTH; 8. Foto carné física o digital actualizada.; 9. Fotocopia de factura actual de pago de uno de los servicios básicos.”

	otorgó la beca.
3.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.
4.	Exhibir el certificado bancario de cuenta activa nacional. No se aceptarán cuentas conjuntas. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente. .
5.	Declaración juramentada, ante notario público, debe contener el siguiente texto: <ul style="list-style-type: none"> a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallidas del Estado. c. No constar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIESE de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos.
6.	Para quienes tengan apoderado/a: Poder General o Especial, en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: Para que a mi nombre y representación efectúe lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los tramites, actos y contratos requieran. b. Suscribir y aceptar: Letras de cambio y pagares a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del Instituto de Fomento al Talento Humano _ IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de Financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH según corresponde y los contratos modificatorios, que modifiquen el monto total de la beca.
7.	Ficha de información de becario/a. Formato IFTH
8.	Foto carne física o digital actualizada.
9.	Exhibir una factura actual de pago de uno de los servicios básicos. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Documentación adicional para Funcionarios Públicos con Nombramiento	
10	Exhibir la acción de personal donde se acredite el tipo y tiempo de licencia otorgada a los/las funcionarios públicos. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente ¹⁷ .

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por el Notrio, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda”¹⁸.

A los documentos arriba mencionados, no se solicitará ninguna documentación adicional.

¹⁷ Mediante Acuerdo Nro. 2016- 042 del 26 de febrero del 2016, se resuelve sustituir del cuadro el siguiente texto: “1. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente.; 2. Fotocopia del título habilitante, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.;3. Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IECE y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IECE.; 4. Certificado bancario de cuenta activa nacional o del exterior (aperturada en el país de destino donde va a cursar sus estudios) del becario o su apoderado, en el que se incluya los códigos SWIFT o ABA. No se aceptarán cuentas conjuntas.; 5. Para quienes tengan apoderado/a: deben presentar poder general o especial, amplio y suficiente otorgado en una notaria publica en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: “Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: a) Realice todos los trámites administrativos en el IECE según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el IECE según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o el IECE, según corresponda y los contratos modificatorios cuando sea el caso.; 6. Ficha de informacion de becario/a. Formato IECE; 7. Foto carné física o digital actualizada.; 8. Fotocopia de factura actual de pago de uno de los servicios básicos; 9. Exhibir una factura actual de pago de uno de los servicios básicos. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encaragado, generara el archivo físico y digital, y sentara la razón correspondiente.; 10. Copia certificada de la acción de personal donde se acredite el tipo y tiempo de .licencia otorgada a los/las funcionarios/as públicos.”

¹⁸ Mediante Acuerdo Nro. 2016- 042 del 26 de febrero del 2016, se resuelve incorporar texto.

Para la suscripción del contrato de financiamiento, los/as adjudicatarios/as del “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD” deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones no académicas establecidas en el contrato de financiamiento de beca, y en el presente reglamento.

El/la responsable solidario deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

Documentación para la firma del contrato del responsable solidario	
Detalle	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	“Exhibir la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir una factura actual de pago de uno de los servicios básicos. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Ficha de información del responsable solidario .Formato IFTH
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la constitución de la persona jurídica y sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgada por la Superintendencia de Compañías. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentara la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración de Impuesto a la renta de los últimos (2) años, emitida por el SRI. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Exhibir el Acta de la Junta de Accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El Instituto de Fomento al Talento Humano a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
6.	Exhibir la cédula y certificado de votación vigente del representante legal. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Exhibir el RUC. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentara la razón correspondiente.
8.	Exhibir una factura actual de pago de uno de los servicios básicos. El Instituto de Fomento al Talento Humano, a través del servidor público encargado, generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.” ¹⁹

¹⁹ Mediante Acuerdo Nro. 2016- 042 de 26 de febrero del 2016, se resuelve sustituir del cuadro el siguiente texto: **Si el responsable es una persona natural** “1. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes; 2. Fotocopia de factura actual de pago de uno de los servicios básicos; 3. Ficha de información del responsable solidario .Formato IECE”. **Si el responsable es una persona jurídica:** “1. Copia de la constitución y estatutos de la persona jurídica; 2. Ficha de información del responsable solidario .Formato IECE; 3. Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías; 4. Declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años; 5. Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil; 6. Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal; 7. Copia del RUC.; 8. Fotocopia de factura actual de pago de uno de los servicios básicos.”

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda.”²⁰

Artículo 13.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO: Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, tanto los/las adjudicatarios/as como los/las responsables solidarios deberán suscribir con el IECE el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se estipulan compromisos, derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a del “PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”.

En el caso de becarios/as de programas de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, IECE o MSP que sean beneficiarios de una nueva beca, dentro de este programa, y vayan a suscribir un nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones vencidas ni pendientes con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, IECE, o MSP, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa los contratos respectivos y el periodo de compensación, cuando aplique, será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato previa autorización de las instancias pertinentes.

En caso de que no se suscriba entre las partes el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en el artículo 10 del presente instrumento, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, IECE o MSP a menos que el/la adjudicatario/a justifique que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en el Código Civil, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Artículo 14.- PROCESO DE DESEMBOLSOS: Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

a. Estudios de Posgrado o cuarto nivel: El primer desembolso, se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable de becas del IECE, y la entrega de la orden de pago de la matrícula y/o colegiatura. Este desembolso se efectuará en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Este pago cubrirá los siguientes rubros: un año de matrícula y/o colegiatura, seis (6) meses de manutención, seis (6) meses de costos de investigación y seis (6) meses por concepto de seguro de salud.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por el IECE, previa entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por el área de becas del IECE previo a la suscripción del contrato de beca.

b. Estudios de nivel Técnico y Tecnológico.- El primer desembolso, se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable de becas del IECE. Este desembolso se efectuará en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Este pago cubrirá los siguientes rubros: seis (6) meses de manutención y seis (6) meses por concepto de seguro de salud.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por el IECE, previa entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de

²⁰ Mediante Acuerdo Nro. 2016- 042 de 26 de febrero del 2016, se resuelve incorporar el texto.

desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por el área de becas del IECE previo a la suscripción del contrato de beca.

“El Ministerio de Salud Pública, únicamente por temas administrativos debidamente justificados podrá solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH (ex IECE), el anticipo de los desembolsos, correspondientes a los rubros de manutención, matrícula y colegiatura, seguro de salud, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, para lo cual de manera obligatoria el/la becario/a deberá presentar la respectiva solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Certificado de aprobación del semestre y / o certificado de asistencia emitido por la Institución en la que el/la becario/a realiza sus estudios;*
- 2. Mecanizado del Instituto de Seguridad Social, o los respectivos comprobantes de pago que comprueben las aportaciones voluntarios a nombre del /la becario/a²¹”;*

Esta disposición no exige el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el numeral 2 del artículo 15²².

Artículo 15.- OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A: Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del **“PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”**:

1. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico para el cual se otorgó la beca.
2. Al finalizar cada ciclo de estudios, presentar, al IECE, el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación del mismo.
3. Informar a la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” sobre cualquier alteración referente al programa de estudios.
4. Presentar los justificativos de gasto, al IECE, de acuerdo a la periodicidad acordada de conformidad con el contrato de financiamiento.
5. Presentar documentos legítimos, durante todo el proceso de postulación, adjudicación ejecución y compensación de la beca.
6. Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y MSP, en forma digital, una vez finalizado el programa de estudios.
7. Cumplir con el período de compensación, correspondiente al doble de tiempo de financiamiento de la beca, en las unidades operativas definidas por el Ministerio de Salud Pública. Aquellos/as becarios/as que posean nombramiento deberán observar además, para el cumplimiento del período de compensación, lo establecido en la LOSEP y su Reglamento
8. Cumplir con el Código de Ética Médica.
9. Cumplir con el marco legal y las disposiciones académicas y disciplinarias de: los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos o Facultades de Ciencias Médicas, de la Salud y afines de las IES públicas y particulares nacionales en las cuales se encuentre cursando sus estudios.
10. Cumplir con las disposiciones de la Unidad Asistencial en donde se encuentra desarrollando sus estudios y de la Unidad Operativa del Ministerio de Salud Pública durante su periodo de compensación.
11. No tener relación de dependencia con las Unidades de Salud de la Red Pública Integral de Salud, (RPIS), durante el periodo de estudios, salvo el caso de los/as servidores/as con nombramiento que resultaren adjudicatarios/as de la beca.
12. Presentar sus justificativos académicos y financieros, para la liquidación del contrato de beca.
13. Hacer uso adecuado de los recursos económicos entregados por concepto de beca.
14. Las demás que se establecieron en el respectivo contrato.

²¹ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015 – 187 del 01 de Diciembre de 2015.

²² Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015.

El seguimiento de dichas obligaciones las realizará el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas en coordinación con el Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano en Salud.

En caso de incumplimiento de los numerales 1, 5, 8, 9, 10, 11 y 13, el IECE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato de beca; previo resolución motivada de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud.”

Artículo 16.- SUSPENSIÓN DE LA BECA: Se podrá suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca, por los motivos que se detallan a continuación:

1. Suspensión temporal

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, podrá suspender de manera temporal los desembolsos a los becarios/as, cuando tenga conocimiento de los siguientes casos:

- a. Enfermedad, incapacidad mental o física, que impida a el/la becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas.
- b. Privación de la libertad, que impida a el/la becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas.
- c. Por las demás causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

Una vez sucitada cualquiera de las causas indicadas en los literales anteriores, el/la becario/a deberá informar al área de becas de IECE en un plazo no mayor al establecido en el presupuesto de cada becario para el siguiente desembolso, caso contrario el IECE queda facultado para dar por terminado de manera unilateral el contrato previa aprobación de la Comisión.

El área responsable de becas del IECE, pondrá en conocimiento de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” el caso para su análisis y resolución.

En base a la resolución de Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, se suspenderá los desembolsos que hayan estado establecidos de conformidad al respectivo cronograma suscrito por el/la becario/a.

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, mediante resolución motivada y previo informe técnico - académico del MSP, y el informe técnico financiero elaborado por el área de becas del IECE, podrá disponer a petición de el/la becario/a la suspensión temporal de los derechos y obligaciones derivados de la beca otorgada por causas debidamente justificadas. El período de suspensión tendrá una duración de hasta 12 meses. El/la becario/a podrá solicitar la suspensión de la beca por una sola vez.

Una vez terminado el plazo concedido para la suspensión de manera temporal la ejecución de la beca, el/la becario/a deberá informar al área encargada de Becas del IECE, a fin de que se levante la suspensión.

De persistir la causa por la cual se concedió la suspensión temporal más allá de los 12 meses, el IECE queda facultado para dar por terminado de manera unilateral el contrato previa aprobación de la Comisión.

2. Suspensión definitiva:

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, podrá suspender de manera definitiva los desembolsos a los becarios, dicha suspensión implica la terminación unilateral del contrato suscrito, la devolución de los valores desembolsados por el IECE en los casos establecidos en el presente Reglamento, así como, la prohibición para postular a cualquier otro tipo de beca que administre o conceda el MSP, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o IECE por el lapso de 4 años.

El área responsable de becas del IECE pondrá en conocimiento de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, cuando los/las becarios/as incurran en los siguientes casos:

- a. Abandono de los estudios, entendido como inasistencia injustificada por (1) período académico, la misma que no haya sido subsanada, antes del inicio del nuevo período de estudios.
- b. Expulsión de la institución de educación superior.
- c. Comprobación de la entrega de documentos falsificados o adulterados.
- d. Cuando el becario/a haya obtenido un deficiente rendimiento académico producto de una actuación negligente por parte del mismo.
- e. Por cambio de especialidad o centro docente sin oportuna y previa autorización de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”.
- f. Uso inadecuado de los recursos económicos entregados por concepto de beca, debidamente comprobados por el área de becas del IECE a través de informe técnico, presentado a la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”.

Artículo 17.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán por las siguientes causales:

1. Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:

Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la beca y establecidas en el respectivo instrumento, y previa la suscripción del acta de terminación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas del IECE y la Dirección Financiera del IECE previa aprobación de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”.

2. Terminación unilateral:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte del/la becario/a, en el caso de que el becario no informe al área de becas de IECE la suspensión de manera temporal de la beca conforme este Reglamento y de aquellas determinadas como causales de suspensión definitiva, dictaminado por la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, mediante resolución motivada, dará lugar a la terminación unilateral del mismo.

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, será quien determine a través de resolución motivada, la forma de pago el valor total, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además de los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca.

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” resolverá de manera motivada previo informe del MSP, la prohibición de el/a

becario/a que haya incurrido en el incumplimiento de las obligaciones explicita en los numerales 5, 7, 12 y 13 del Artículo 15: OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A, de postular de manera permanente a un programa de becas, ayudas económicas o crédito educativo del Gobierno Ecuatoriano y comunicará al IECE y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología sobre la decisión tomada para las acciones pertinentes.

En aplicación del “Reglamento de Definición de Beca, Crédito Educativo y Ayuda Económica” expedido por esta Secretaría, los becarios están obligados a devolver el valor total de la beca financiada en los siguientes casos:

1. Cuando el becario haya usado los fondos de la beca para fines distintos al objeto de la beca.
2. Cuando el becario haya obtenido un deficiente rendimiento académico producto de una actuación negligente por parte del mismo.
3. Cuando se haya demostrado la presentación de documentos falsos o falsificados para el acceso a la beca y la justificación de su cumplimiento.
4. Cuando el becario no cumpla con el periodo de compensación, en las unidades operativas designadas por el Ministerio de Salud Pública, en este caso además deberá pagar una multa equivalente a trescientas cincuenta (350) Remuneraciones Mensuales Básicas Unificadas del trabajador privado en general.

La Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” determinará a través de una resolución motivada, la forma de pago del valor total, incluido los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador hasta la fecha efectiva de pago, determinando además de los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca. En dichos casos la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” establecerá la prohibición de aplicar a otro programa de becas que administre o conceda la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, MSP o IECE en los tiempos establecidos en el presente reglamento.

En caso de renuncia a la beca de manera motivada por caso fortuito o fuerza mayor la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud” podrá exonerar de la devolución del financiamiento otorgado por el IECE así como de las demás sanciones contempladas en el presente Reglamento.

3. Terminación por mutuo acuerdo

Se procederá con la terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca suscrito, cuando la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”, haya aceptado la solicitud de renuncia presentada por el becario.

Artículo 18.- CIERRE DEL PROCESO: Una vez que el/la beneficiario/a de la beca haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de financiamiento se procederá a suscribir entre las partes las respectivas Actas de:

- Liquidación, la misma que tendrá como efecto determinar si la totalidad del monto entregado fue efectivamente utilizado para los fines establecidos en el PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD”:
- Terminación o finiquito de contrato de financiamiento de beca suscrito con el IECE, que se firmará una vez que el/la becario/a haya cumplido con las obligaciones estipuladas en el mismo y en concordancia con el período de devengación establecido por el MSP.

- Terminación o finiquito del contrato de compensación una vez que el/la becario/a haya cumplido el periodo de compensación por el tiempo establecido en el contrato de devengación suscrito con el MSP.

Una vez suscritas las actas antes mencionadas se declararán extintas las obligaciones contraídas entre las partes.

Artículo 19.- OTRA NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no contemplado en el presente instrumento, se regirá conforme a lo establecido en el “REGLAMENTO DE DEFINICIÓN DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”, y el “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, MSP y el IECE, así como por las resoluciones de la Comisión Especial de Adjudicación del “Programa de Becas Para Fortalecimiento del Talento Humano en Salud”; y en la demás normativa vigente aplicable.

Artículo 20.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS: Las instituciones involucradas, IECE, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y MSP a través de sus áreas encargadas de Comunicación y Becas deberán:

- a) Poner a disposición del público, el contenido íntegro del “**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD**”.
- b) Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

El presente Reglamento se aplicará exclusivamente para el Programa de “**BECAS PARA FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD**”.

Artículo 21.- EJECUCIÓN: De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, IECE y MSP.

Artículo 22.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los catorce (14) días del mes octubre de 2013.

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ADJUNTO 1
LISTADO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS CON LAS CUALES EL MINSITERIO DE SALUD MANTIENE CONVENIOS MARCOS Y ESPECÍFICOS

Nro.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
1	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
2	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
4	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
5	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE GUAYAQUIL
6	ESCUELA POLITECNICA DE CHIMBORAZO
7	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
8	UNIVERSIDAD DE AZUAY
9	UNIVERSIDAD DE CUENCA
10	<i>UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR – SEDE ECUADOR²³</i>

²³ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2015-168 de fecha 04 de noviembre de 2015.